



Resolución No. 524-SGA/2021

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA: Guatemala, trece de julio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

Que la Subgerencia Administrativa, a través de los Departamentos de Abastecimientos y Servicios Contratados, es responsable de dirigir y supervisar la ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones que realizan y gestionan las dependencias bajo su línea jerárquica, velando que los mismos se lleven a cabo conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna, por lo que es necesario contar con una Metodología para la generación de precios de referencia de bienes, suministros y servicios para los eventos de adquisiciones y contrataciones a través de las modalidades de Cotización, Licitación y Adquisición con Proveedor Único, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la Subgerencia Administrativa, conformó la Comisión de Inteligencia de Mercados a través de la cual se realizan análisis y estudios sobre información de mercado nacional e internacional, aplicando procedimientos para estimación de precios, los cuales requieren ser normados, derivado de su importancia en los procesos centralizados de adquisiciones y contrataciones.

POR TANTO

La Subgerente Administrativo, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo de Gerencia número 01/2020 de fecha 23 de enero de 2020 "Delegación de Funciones", Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, y, Artículos 2 literal n), 6 y 7 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la "METODOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LOS EVENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE COTIZACIÓN, LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO", la cual consta de tres hojas impresas únicamente en su lado anverso que fueron numeradas, rubricadas y selladas por la suscrita y que forman parte de la presente Resolución.





Resolución No. 524-SGA/2021

SEGUNDO: Los procedimientos que se establecen en la Metodología que se aprueba mediante la presente Resolución, son de observancia general para el personal de los Departamentos de Abastecimientos, Servicios Contratados y Unidades o Dependencias que participen en el desarrollo de los procesos de adquisiciones y contrataciones a través de las modalidades de Cotización, Licitación y Adquisición con Proveedor Único, que se registren en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

TERCERO: La Comisión de Inteligencia de Mercados, es la responsable de la generación y actualización del precio de referencia Institucional; asimismo, aplicará las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución bajo la coordinación de la Subgerencia Administrativa.

CUARTO: La presente "Metodología para la generación de precios de referencia de bienes, suministros y servicios para los eventos de adquisiciones y contrataciones a través de las modalidades de Cotización, Licitación y Adquisición con Proveedor Único", será evaluada periódicamente por la Subgerencia Administrativa a través de la Comisión de Inteligencia de Mercados, con la finalidad de proponer modificaciones y actualizaciones que sean necesarias de conformidad con la normativa correspondiente, dejando plasmadas las disposiciones en Resolución que amplíe, modifique o deje sin efecto la presente.

QUINTO: Todo requerimiento de precio de referencia que se encuentre en trámite, anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución, debe continuar conforme al procedimiento vigente en su momento.

SEXTO: La presente Resolución deja sin efecto todas las disposiciones emitidas por la Subgerencia Administrativa que contravengan su contenido.

SÉPTIMO: Cualquier situación de interpretación que se presente en la aplicación de la "METODOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LOS EVENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES COTIZACIÓN, LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO", será

ASESOR
MAYRA SALGAR
I.G.S.S.

LEANDRO
I.G.S.S.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

WENDY SOSA
INGA STEPHANIE HERRERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
I.G.S.S.

PAUL TABLAS
ASISTENTE DIRECCIÓN
I.G.S.S. SGA

GUSTAVO LOU
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
I.G.S.S. SGA



Resolución No. 524-SGA/2021

resuelta por la Comisión de Inteligencia de Mercados, o en última instancia, por la Subgerencia Administrativa.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión, debiéndose remitir copia certificada a Gerencia, al Departamento Legal para su recopilación, a la Subgerencia de Tecnología y Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación.

[Handwritten signature]
Licenciada Evelyn Odeth García Lemus de Hernández
Subgerente Administrativo



EOGLH/ ALMC

[Handwritten signature]
GUSTAVO LOU
ASISTENTE DIRECCIÓN
I.G.S.S. SGA





**METODOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA
DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS
PARA LOS EVENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE COTIZACIÓN, LICITACIÓN Y
ADQUISICIÓN CON PROVEEDOR ÚNICO**

El desarrollo de la metodología de generación de precios de referencia responde a la necesidad de cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna, así como contar con un instrumento de apoyo para producir información útil que contribuya con los procesos de adquisición de bienes, suministros y la contratación de servicios de manera efectiva.

La Comisión de Inteligencia de Mercados deberá realizar los siguientes procedimientos:

1. Evaluación de solicitud recibida.
Esta debe de contar con las especificaciones claras y generalidades que el proveedor debe cumplir al momento de participar en un evento específico a evaluar, y en el caso de los medicamentos amparados o de registro único, indicar la marca o nombre comercial a la cual se refiere el evento de adquisición.
2. Captura de datos:
 - a. Fuentes internas
 - i. Sistemas o plataformas informáticas de Control Institucional.
 - ii. Sistema Integrado de Adquisiciones -SIAD-.
 - iii. Otros sistemas de información Institucional.
 - b. Fuentes externas
 - i. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.
 - ii. Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud -DRACES-.
 - iii. Sistema Informático de Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas -SIGES-.
 - iv. Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.
 - v. Mercado Privado -MP-.
 - vi. Instituto Nacional de Estadística -INE-.
 - vii. Otros sistemas de información Pública de Sitios Oficiales y Comerciales
3. Depuración de Bases de Datos.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

4. Procesamiento y Análisis de Datos.

Para el procesamiento y análisis de datos, se debe aplicar el set de medidas estadísticas de tendencia central, desviación estándar, medidas de posición, precios promedio, valor mínimo y máximo, líneas de tendencia del comportamiento del precio, distribución y representatividad, a efecto de crear un marco de razonabilidad de los precios.

Se realiza análisis de los precios generados a través de la aplicación de las medidas estadísticas de referencia ya mencionadas, tomando la mediana, media y la media ponderada para estimar los precios unitarios de referencia iniciales.

Una vez se comparen los precios de referencia inicial con los precios de fuentes externas, se evaluará su razonabilidad y fijará el Precio Unitario de Referencia, el cual deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA- según la normativa vigente. Si los precios de referencia inicial comparados con las fuentes externas no son consistentes, se tomará, únicamente, los precios unitarios obtenidos en el Mercado Privado nacional.

En el caso de la información obtenida en el Mercado Privado, se considerarán los siguientes supuestos:

- Captura de información de dos (2) o menos proveedores:

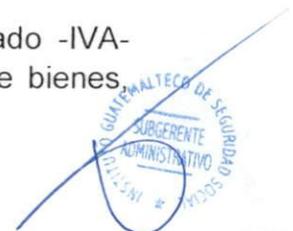
Se estimará el precio de referencia aplicando sistemas de fluctuación de precios en cuanto a cambios macroeconómicos que afecten a los factores de fijación de precios en mercados específicos, tales como la inflación acumulada. De no obtener información de ningún proveedor, aplicará el mismo supuesto.

- Captura de información de más de dos (2) proveedores:

Se estimará el precio de referencia aplicando el set de medidas estadísticas mencionadas en el tercer párrafo de esta metodología, considerando que se cuente con la participación representativa de proveedores en los procesos de adquisición del Instituto.

5. Fijación de Precio de Referencia

Se fija el precio de referencia con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido (cuando sea factible) en el formato que corresponda (de bienes, suministros y servicios).





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

6. Entrega de Precio de Referencia

El Precio de Referencia se traslada oportunamente a la dependencia solicitante en sobre cerrado, sellado y firmado, al menos dos (2) días hábiles antes de la recepción de ofertas, para continuar con los procesos administrativos necesarios para cada evento.

Los Precios de Referencia tendrán una vigencia de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de los mismos en sobre cerrado y sellado. Si los procesos administrativos posteriores a su entrega requieren más tiempo del establecido hasta la recepción de ofertas, será necesario que las dependencias responsables soliciten la actualización de los mismos, y de ser el caso, deben devolver el sobre en las mismas condiciones en las que fue entregado e indicar si las especificaciones técnicas u otras consideraciones de los eventos específicos sufrieron Modificaciones.

En todas las fases del proceso de generación de precios de referencia, se garantizará la confidencialidad de la información, tanto interna como externa, cumpliendo con los criterios de transparencia del Instituto.

